



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes -
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"**

Corrientes,

09 JUN 2011

ORDENANZA N°

5455

VISTO:

El Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional y;

CONSIDERANDO

Que, las estimaciones indican que en la Argentina se consume un promedio de 10 pilas por persona por año y, cuando se agotan, en general finalizan en la basura común.

Que, cada tipo de pilas tiene al menos dos metales presentes en dos formas químicas diferentes, como metales puros y como óxidos. Por lo tanto, aunque no todas las pilas son iguales ni tienen la misma peligrosidad, toda pila que tiene alta concentración de metales tiene que ser considerada como elemento de cuidado.

Que, el peligro generado por las pilas que se desechan es uno de los temas prioritarios en la agenda de nuestro bloque. Ya que la pila es un elemento que contiene diferentes metales en su composición como mercurio (la mayoría de las pilas botón, pilas alcalinas y de óxido de plata) o cadmio (pilas recargables), aunque también son preocupantes otros metales como el manganeso, níquel y cinc.

Que, las pilas nos facilitan el uso de muchos de los aparatos que necesitamos en nuestra vida diaria, pero una vez agotadas, normalmente, se descartan con el resto de los residuos, por lo que terminan en basurales o rellenos sanitarios, pudiendo quedar expuestas a incendios y a reacciones químicas incontroladas que afectan las napas de agua, el suelo y el aire.

Que, si se acumulan en los vertederos, con el paso del tiempo, las pilas pierden la carcasa, vertiendo su contenido, compuesto principalmente por metales pesados como el mercurio, el cadmio y el cinc.

Que, estos metales, infiltrados desde el vertedero, acabarán contaminando las aguas subterráneas y el suelo y con ello se introducirán en las cadenas alimentarias naturales, de las que se nutre el ser humano.

Que, si se incineran, las emanaciones resultantes darán lugar a elementos tóxicos volátiles, contaminando el aire.

Que, el mercurio presente en la composición de las pilas se oxida mezclado con la basura y se libera al ambiente.

Que, este metal y varios de sus compuestos, son bastantes insolubles, por lo que podrían quedar relativamente inmovilizados en tierra o depositados en el fondo de ríos y lagos.

Que, una sola batería puede contaminar hasta 60.000 litros de agua.

Que, los microorganismos presentes en estos ecosistemas, lo pueden transformar en metil-mercurio de mayor toxicidad y movilidad ambiental.

Que, esta sustancia orgánica, a diferencia del mercurio inorgánico, atraviesa fácilmente las membranas celulares dado que es liposoluble y por lo tanto una vez que ingresa en la cadena alimentaria, a través de los herbívoros y peces, contamina rápidamente cada eslabón y se va concentrando, al igual que el DDT.

Que, cuando llega al hombre, tope de la cadena alimentaria, puede haberse concentrado varias veces y resultar letal, ya que se acumula sobre todo en la médula ósea y

JUN 2011

ionarios del
s, etc. Una
ollo más allá

los recursos
il como así
rial, las que
1 fondo que

able Concejo

ación.

NTE A LOS

NEL

prante
mientos



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

...2//

5455

Corrientes, 09 JUN

...3//

ORDENANZA N°

ORDEN

en el cerebro, dañando a mediano y largo plazo los tejidos cerebrales y el sistema nervioso central.

Que, el mercurio también tiene la posibilidad, de acuerdo a las condiciones ambientales, de pasar a una forma volátil y distribuirse ampliamente, aumentando los riesgos que ocasiona.

Que, nuestro país continúa sin contar con una norma de carácter nacional que regule la gestión, tratamiento y disposición final de las pilas y baterías nocivas para el ambiente, con el consecuente riesgo ambiental que ello implica.

Que, la cuestión de la regulación de la gestión de pilas y baterías usadas se viene considerando desde el año 2004.

Que, debido a las diferentes políticas ambientales adoptadas por las provincias, vemos muy difícil de cumplir la alternativa de transportar las pilas y baterías recolectadas a otra jurisdicción, para realizarles un tratamiento que las inutilice.

Que, esta Ordenanza prevee la recolección y posterior reciclado de las pilas y baterías en rellenos de hormigón, debidamente identificados, para la construcción de bancos, cordones, topes de estacionamiento y otros elementos que considere necesario la Autoridad de Aplicación.

Que, este proyecto de Ordenanza tiene como principal propósito proteger el medio ambiente y la salud, de los efectos negativos que las pilas y baterías pueden producir si no son tratadas adecuadamente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: IMPLEMENTAR mecanismos de protección ambiental que minimice el impacto perjudicial y riesgoso que las pilas y baterías usadas provocan en el medio ambiente y la salud de nuestra población.

ART.-2°: ESTAN comprendidas dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza las pilas y baterías – se entiende por pila o batería a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables) o elementos secundarios (recargables) – que contengan: mercurio: más de 0,0005 % en peso; cadmio: más de 0,025 % en peso; plomo: más de 0,4 % en peso.

ART.-3°: SE encuentran exceptuadas del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza las baterías de plomo ácido que comúnmente se utilizan para el encendido de motores de combustión interna, como fuente de energía eléctrica principal para vehículos o para carga o almacenamiento de electricidad.

ART.-4°: SON objetivos de la presente Ordenanza:

- a. proteger y preservar la salud humana y animal, la diversidad biológica y el ambiente en general;

ART.5°:

ART. 6°:

ART. 7°:

ART.-8°:

ART.-9°:
PEA

DADO E
NUEVE I

Dr. JU
HONORABI
MUNICIPAL



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes, 09 JUN 2011

UN 20...3//

5455

ORDENANZA N°

- b. minimizar los riesgos potenciales que genera la disposición final indiscriminada de las pilas y baterías;
- c. promover la correcta gestión de las pilas y baterías usadas;
- d. sensibilizar y concienciar a los habitantes respecto de las conductas positivas para el ambiente y, en particular, acerca de la contaminación que generarán las pilas y baterías comprendidas por esta Ordenanza;
- e. promover la recuperación y reciclaje de las pilas y baterías usadas, asegurando su correcta disposición final;
- f. promover la cesación de los efectos riesgosos para el ambiente y la salud que producen las pilas y baterías usadas.

Capítulo II

Autoridad de Aplicación

ART.5°: SERA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ART. 6°: SON funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. formular políticas en materia de gestión de pilas y baterías;
- b. promover programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la presente Ordenanza;
- c. fomentar el reciclado difundiendo el uso y disposición final de las pilas y baterías en los diferentes establecimientos educativos de la localidad;
- d. realizar campañas de difusión masiva dirigidas a la población en general;
- e. distribuir en los distintos comercios e instituciones educativas los recipientes que van a contener las pilas y baterías;
- f. reciclar lo recolectado y utilizarlo en rellenos de hormigón, debidamente identificados, para la construcción de bancos, cordones, topes de estacionamiento y otros elementos que considere necesario;
- g. elaborar un informe evaluativo anual que indique la cantidad y el tipo de pilas y baterías gestionadas mediante los Planes de Gestión, implementados;
- h. fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en el ámbito local.

ART. 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

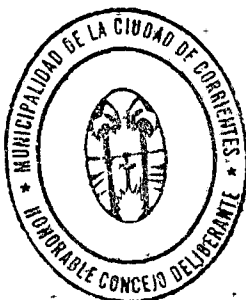
ART.-8°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PEA

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOLUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

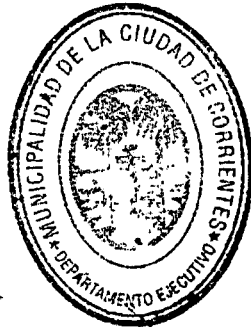


Lie. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5455 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-06-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1567 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDEN

VISTO

mecanis

CONSI

publicid
habilita

del gobi
si brind
para que

democrá
para el e
el flagel

ciudadan
legítima

acompañ

POR EL

ART.-1

ART.-2

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCIÓN DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	11/4 JUN 2011	17:20
Salidas		